



DECLARATORIA DE EMERGENCIA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras declara que los Recursos Naturales son de utilidad pública y corresponde al Estado su protección.-

CONSIDERANDO: Que la Ley General del Ambiente establece que la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales son de utilidad pública y de interés social, corresponde a las municipalidades propiciar la utilización racional y el manejo sostenible de esos recursos, a fin de permitir su preservación.-

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades establece las potestades o facultades de protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente a la Municipalidad de San Pedro Sula, como órgano de Gobierno, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde entre sus facultades, declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, cuando fuere necesario y ordenar las medidas de convenientes.-

CONSIDERANDO: Que actualmente los bosques dentro del término municipal de la ciudad de San Pedro Sula, están siendo afectados por el gorgojo del pino o descortezador (**DENDROCTONUS FRONTALIS ZIMMERMANN**), que representa la plaga de insectos más destructiva en los bosques de Centroamérica, y que en el año de mil novecientos sesenta y dos (1962) esta especie ocasionó en Honduras la pérdida de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL (162,000) ÁRBOLES DIARIOS** y que al finalizar el año de mil novecientos sesenta y cinco (1965) se había destruido el veintiocho por el (28%) de los pinares de Honduras.-

CONSIDERANDO: Que actualmente el brote de esta plaga está afectando gran parte de los bosques del país, incluyendo los bosques dentro del municipio de San Pedro Sula, ocasionando millonarias pérdidas económicas y en consecuencia alteraciones al medio ambiente; repercutiendo en el manejo sostenible del bosque, y como consecuencia se convierte en calamidad pública.-

CONSIDERANDO: Que el municipio de San Pedro Sula se ha convertido en zona de riesgo y peligro, al igual que los departamentos de Olancho, Yoro, Santa Bárbara, Intibucá, Comayagua, La Paz, EL Paraíso y Francisco Morazán, declarados emergencia forestal en el Decreto Ejecutivo de Emergencia PCM-09-2015, y por instrucción del mismo decreto de incluir a las municipalidades al combate

PARA COMBATIR EL GORGOJO DESCORTEZADOR EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA

de la plaga del gorgojo de pino o descortezador, la ciudad de San Pedro Sula se suma a los esfuerzos del Gobierno Central a fin de lograr erradicar la plaga del gorgojo del pino a fin de proteger, conservar, y preservar el medio ambiente.-

CONSIDERANDO: Que la División Municipal Ambiental (DIMA) y la Gerencia de Servicios Públicos Participación Comunitaria a través del Departamento de Ornato, Parques y Bulevares requieren de una asignación a su presupuesto para realizar con efectividad las labores de prevención y gestión ambiental contra el gorgojo de pino o descortezador.-

CONSIDERANDO: Que en Punto No. 05 de Acta No. 65 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal el día lunes treinta y uno (31) de agosto del dos mil quince (2015), se aprobó una transferencia presupuestaria por la cantidad de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHO-CIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L 3, 462, 857. 00)** para ser asignados a las dependencias antes descritas.

CONSIDERANDO: Que la aprobación de la Corporación Municipal de San Pedro Sula para Declarar del Estado de Emergencia, se aprueba por el voto de las dos terceras partes de la Corporación Municipal.-

POR TANTO, La Honorable Corporación Municipal, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en los Artículos 298, 340, 360, de la Constitución de la República; Artículos 12 inciso 4, 13 numeral 7, 14 numeral 6 y 25 numeral 15 de la Ley de Municipalidades; Artículos 9 y 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 7 incisos g), p), 169 ,170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Declarar Estado de Emergencia el municipio de San Pedro Sula en virtud de la calamidad pública ocasionada por la plaga del gorgojo del pino o descortezador, con el fin de combatir y mitigar el impacto ambiental en las zonas de riesgo y peligro.-

ARTÍCULO 2: Se ordena a la Gerencia Financiera para que proceda asignar e incorporar con carácter de urgente a la **DIVISIÓN MUNICIPAL AMBIENTAL (DIMA)** y al Departamento de Ornato, Parques y Bulevares la cantidad de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHO-CIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L 3, 462, 857. 00)** para la contratación de personal, compra de materiales, equipo e insumos, según los requisitos establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

ARTÍCULO 3: Comunicar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes la autorización de la contratación directa, al Tribunal Superior de Cuentas. **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-**

ING. ARMANDO CALIDONIO ALVARADO
Alcalde Municipal

ABG. DORIS AMALIA DÍAZ VALLADARES
Secretaria Municipal

